



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000473 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 SEP 2013

VISTO:

El Informe Nº 1215 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Septiembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Agosto del 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 021-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO NUTRICIONAL, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA REGION TUMBES", por un monto contratado ascendente a S/.6'987,553.37 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 37/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES.

Que, mediante Nº 1215 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Septiembre del 2013; el Sub Gerente de Obras indica que habiéndose concluido el contrato de supervisión con el CONSORCIO CAPALCO, es que en virtud a las facultades establecidas en el MOF y pensando en la buena calidad de la obra, hace de su conocimiento la propuesta de designación del Ingeniero Civil ROLANDO CARLOS CRUZ AGURTO, con registro CIP Nº87966, como Inspector de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA REGION TUMBES", solicitando se sirva disponer el acto administrativo pertinente para la designación.

Que, mediante proveído de fecha 13 de Septiembre del 2013, inserto al reverso del Informe Nº 1215 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta...".

Que, el Artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".

"El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia".



Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"



ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000473 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

1.7 SEP 2013

"El Contratista deberá brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionada con esta".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo del Art. 190° y 193° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es Procedente la DESIGNACION del Ingeniero Civil ROLANDO CARLOS CRUZ AGURTO, con registro CIP N°87966, como Inspector de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA REGION TUMBES", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; del Gobierno Regional de Tumbes; Secretaria General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR.

a partir del 11 de Septiembre del 2013, al Ingeniero Civil ROLANDO CARLOS CRUZ AGURTO, con registro CIP N°87966, como Inspector de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA REGION TUMBES", debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,

la presente resolución al Ingeniero Civil ROLANDO CARLOS CRUZ AGURTO, Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO NUTRICIONAL, Sub. Gerencia de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
M. ALFREDO SANABRIA GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA